

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 13 MAY 2022
AUTO:384
PROCESO: ART 375 NUM 7
INTERLOCUTORIO: No. 330
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE FELIZ ANGEL GARCIA REYES Y OTROS
RADICADO: 2021-304
ASUNTO: ART 375 NUM 7 PUBLICAR CONTENIDO DE LA VALLA POR UN(1) MES EN RNE

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que el apoderado judicial del demandante ha allegado al Despacho la publicación – fotos de la valla

CONSIDERANDO

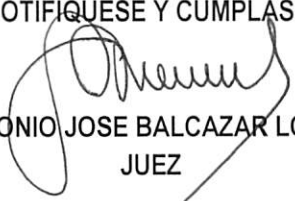
Que el artículo 375 núm. 7 cgp dispone “...El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”

Allegado por el demandante, copia de las fotografías del contenido de la valla publicada en lugar visible, por lo que se debe disponer por parte de este operador judicial, la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por termino de un (1) mes.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la Inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia –Personas Emplazadas, por término de **un (1) mes** de las fotografías del contenido de la valla de que trata el artículo 375 numeral 7.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ